



DECRETO DE ALCALDIA N° 668 / 2022.

ZAPALLAR, 18 MAR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de alcaldía N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 364/2021 de fecha 16 de febrero 2021, que aprueba "Reglamento General Fondevé- Fondecos- Subvención Municipalidad de Zapallar 2021"
- Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 686/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 que aprueba proyectos de Subvenciones.
- Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2738/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 que aprueba proyecto de Subvención.
- Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2675/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 que aprueba proyecto de Subvención.
- Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 1783/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba proyecto de Subvención.
- Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2950/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 que aprueba proyecto de Subvención.
- Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2814/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 que aprueba proyecto de Fondecos.
- Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2675/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 que aprueba proyecto de Fondevé.
- Convenios de Subvención, Fondecos y Fondevé 2021, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y las Organizaciones Comunitarias que se individualizan en cuadro.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBENSE CONVENIOS DE SUBVENCION, FONDECOS Y FONDEVÉ AÑO 2021, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y las Organizaciones Comunitarias que se individualizan en cuadro, el cual se anexan y forman parte íntegra del presente decreto.

SUBVENCIONES

NOMBRE ORGANIZACION	RUT	MONTO SOLICITADO	DETALLE	APROBACION CONCEJO ACUERDO N°
CENTRO DE MADRES ASENTAMIENTO DE CATAPILCO	65.530.230-1	300.000	EQUIPAMIENTO DE SILLAS	154
CLUB DEPORTIVO SALUD Y ALEGRIA	65.089.881-8	300.000	AQUISICION DE CALCETAS DEPORTIVAS	156



CLUB DE ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER LAGUNA DE ZAPALLAR	65.132.290-1	300.000	ADQUISICION DE NOTEBOOK	152
JUNTA DE VECINOS PARCELACION LA MESTIZA, ZAPALLAR	65.009.217-1	300.000	ARREGLO CAMINO INTERIOR PARCELACION	196
JUNTA DE VECINOS LOS AROMOS LA LAGUNA DE ZAPALLAR	71.889.400-K	300.000	MEJORAMIENTO DE SEDE SOCIAL Y EQUIPAMIENTO	171
CLUB DEPORTIVO ESCUELA KARATE DASHINDO	65.165.941-8	300.000	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	185
CLUB DEPORTIVO MAR BRAVO	65.198.936-1	300.000	INDUMENTARIA DEPORTIVA	196

FONDECO

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LOS PEQUES	65.044.586-4	1.300.000	CREACION DE INVERNADERO	191
--	--------------	-----------	-------------------------	-----

FONDEVE

JUNTA DE VECINOS EL BLANQUILLO	65.338.200-6	1.500.000	DIA RECREATIVO PARA LOS SOCIOS	172
--------------------------------	--------------	-----------	--------------------------------	-----

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,


Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal


Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C: Decretos / Convenio

DISTRIBUCION:

- 1.- D.A.F
- 2.- DIDECO
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Archivo: Secretaria Municipal

SEC / PMP / CTL / JUR / DIDEC / MLF / avp.





CONVENIO DE SUBVENCION

En Zapallar, a 01 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **LUZ ELENA ORDENES SAAVEDRA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º _____, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES ASENTAMIENTO DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 74030 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **EX HACIENDA S/N CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una Subvención a la Institución mencionada precedentemente, según **Acuerdo de Concejo Municipal N° 154**, de fecha **17 de marzo de 2021**, que consta en el acta de concejo municipal N° 08/2021, de fecha 17 de marzo de 2021 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 31 de marzo de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, subvención que se otorga por el monto de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) se entrega mediante, Decreto de Pago N° 3160 de Fecha 01 de diciembre de 2021 Egreso N° 3160, de fecha 01 de diciembre de 2021, cheque y/o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE MADRES ASENTAMIENTO DE CATAPILCO** una **SUBVENCION 2021** de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), con el objetivo de: **EQUIPAMIENTO DE SILLAS**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 01/diciembre/2021 y hasta 15 de enero 2022, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año con excepción de las transferencias que fuesen entregadas en el mes de diciembre 2021, que podrán rendir los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, ósea enero 2022.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



CONVENIO DE SUBVENCION

En Zapallar, a 01 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MARITZA DE LOURDES LUCERO VEAS** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º _____, representando a la Organización **CLUB DE DEPORTE SALUD Y ALEGRÍA**, Pers. Jurídica N.º 174359 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **MOISES CHACON N° 158**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de subvención:

PRIMERO: Que, con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una Subvención a la Institución mencionada precedentemente, según **Acuerdo de Concejo Municipal N° 156**, de fecha **17 de marzo de 2021**, que consta en el acta de concejo municipal N° 08/2021, de fecha 17 de marzo de 2021 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 31 de marzo de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Subvención que se otorga por el monto de \$ 251720.- (doscientos cincuenta y un mil setecientos veinte pesos) se entrega mediante, Decreto de Pago N° 3160 de Fecha 01 de diciembre de 2021 Egreso N° _____, de fecha 01 de diciembre 2021 con transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DE DEPORTE SALUD Y ALEGRÍA** una **SUBVENCION 2021** de \$ 251.720.- (doscientos cincuenta y un mil setecientos veinte pesos), con el objetivo de: **ADQUISICION DE CALCETAS DEPORTIVAS** , el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 01/diciembre/2021 y hasta el 15/enero/2022, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año, con excepción de los recursos que se entreguen en el mes de diciembre del presente año que tendrán que rendir los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año 2022.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE SUBVENCION

En Zapallar, a 10 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **PEDRO ANTONIO SARMIENTO SEPULVEDA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º _____, representando a la Organización **CLUB ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER LAGUNA DE ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 74019 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **CARLOS LEON BRICEÑO 498 LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una Subvención a la Institución mencionada precedentemente, según **Acuerdo de Concejo Municipal N° 152**, de fecha **17 de marzo de 2021**, que consta en el acta de concejo municipal N° 08/2021, de fecha 17 de marzo de 2021 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 31 de marzo de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Subvención que se otorga por el monto de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) se entrega mediante, Decreto de Pago N° 3242 de Fecha 09 de diciembre de 2021, Egreso N° 3242, de fecha 09 de diciembre 2021, transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER LAGUNA DE ZAPALLAR** un **SUBVENCION 2021** de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), con el objetivo de: **ADQUISICION DE NOTEBOOK**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 09/diciembre/2021 y hasta 15/enero/2022 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año, con excepción de las transferencias o cheques que se entregan en el mes de diciembre de presente año, que deberán rendir los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año 2022.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.


ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIA MUNICIPAL (s)


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE SUBVENCION

En Zapallar, a 10 diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **VANESSA GABRIELA ITURRA DIAZ**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º _____ representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS PARCELACION LA MESTIZA ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 74000 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **PARCELACION LAS MESTIZAS ZAPALLAR**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una subvención a la Institución mencionada precedentemente, según **Acuerdo de Concejo Municipal N° 196**, de fecha **07 de abril de 2021**, que consta en el **acta de concejo municipal N° 10/2021**, de fecha 07 de abril de 2021 y sancionada por **Decreto Alcaldicio N° 2738** de fecha 07 de diciembre de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, **Subvención** que se otorga por el monto de **\$ 300.000.- (trescientos mil pesos)** se entrega mediante, Decreto de Pago N° 3243 de fecha 09 de diciembre de 2021, Egreso N° de fecha 09 de diciembre de 2021, transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS PARCELACION LA MESTIZA DE ZAPALLAR** una **SUBVENCION 2021 de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos)**, con el objetivo de: **ARREGLO CAMINO INTERIOR PARCELACION**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde **10/diciembre/2021** y hasta **15/enero/ 2022**, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año. Con excepción de las transferencias o cheques que se entreguen en el mes de diciembre que tendrán plazo para rendir los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año 2022.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

FRANCISCA PIRELO

REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



CONVENIO DE SUBVENCION

En Zapallar, a 17 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **RAFAEL FINCH VALENZUELA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º , representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS LOS AROMOS LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 73995 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **UNIDAD VECINAL LA LAGUNA** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de subvención:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una subvención a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 171, de fecha 08 de noviembre de 2021, que consta en el acta de concejo municipal N° 13/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2675 de fecha 01 de diciembre de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, **subvención** que se otorga por el monto de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) se entrega mediante, Decreto de Pago N° 2965 de Fecha 17 de diciembre de 2021 Egreso N° 3318, de fecha 21 de diciembre de 2021 cheque N° 4279 en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS LOS AROMOS** una **SUBVENCION 2021** de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), con el objetivo de: **MEJORAMIENTO DE SEDE SOCIAL Y EQUIPAMIENTO**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde **17/diciembre/2021** y hasta **15/enero/2022**, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año, con la excepción de las transferencias o cheques entregados en el mes de diciembre del presente año, quienes pueden rendir los primeros quince días del mes de enero del año 2022.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.


JOSE TOMAS BARTOLUCCI
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE




REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN


Junta de Vecinos #3
"Los Aromos"
PRESIDENTE
Laguna de Zapallar
Comuna Zapallar

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



CONVENIO DE SUBVENCION

En Zapallar, a 30 de septiembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JUAN CARLOS JOSE CARVAJAL ARTIAGOITIA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º _____, representando a la Organización **CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE KARATE DAISHINDO**, Pers. Jurídica N.º 262233 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **CARLOS LEON BRICEÑO N° 333 LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una Subvención a la Institución mencionada precedentemente, según **Acuerdo de Concejo Municipal N° 185**, de fecha **07 de abril de 2021**, que consta en el acta de concejo municipal N° 10/2021, de fecha 07 de abril de 2021 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 1783 de fecha 19 de agosto de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Subvención que se otorga por el monto de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) se entrega mediante, Decreto de Pago N° 2346 de Fecha 01 de septiembre de 2021 Egreso N° _____, de fecha de 2021, cheque y/o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DE DEPORTE ESCUELA DE KARATE DAISHINDO ZAPALLAR** una **SUBVENCION 2021** de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), con el objetivo de: **IMPLEMENTACION DEPORTIVA**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 01/septiembre/2021 y hasta el 30 de diciembre de 2021 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE SUBVENCION

En Zapallar, a 20 Enero de 2022, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) RENE LOPEZ CISTERNAS chileno(a), cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] representando a la Organización CLUB DEPORTIVO MAR BRAVO, Pers. Jurídica N.º 502807-8 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en MOISES CHACON 333, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una Subvención a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 196, de fecha 20 de diciembre de 2021, que consta en el acta de concejo municipal N° 17/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2950 de fecha 30 de diciembre de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos o subvención y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Subvención que se otorga por el monto de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) se entrega mediante, Decreto de Pago N° 126 de Fecha 14 de enero de 2022, Egreso N° 126, de fecha 20 de enero de 2022 con transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : CLUB DEPORTIVO MAR BRAVO una SUBVENCION 2021 de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), con el objetivo de "INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS SOCIOS Y LOS JUGADORES ACTIVOS DEL CLUB" el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 14/enero/2022 y hasta EL 31/enero/2022, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año, con excepción de las transferencias o cheques que se entreguen en el mes de diciembre que tendrán plazo para rendir los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, ósea enero del 2022.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.


JOSE TOMAS BARTOLUCCI
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDECO

En Zapallar, a 23 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MAURICIO SANTANA SEPULVEDA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º _____, representando a la Organización **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LOS PEQUES**, Pers. Jurídica N.º 283428 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **AVENIDA CACHAGUA N.º 100** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondecos:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondecos a la Institución mencionada precedentemente, según **Acuerdo de Concejo Municipal N.º 191**, de fecha **06 de diciembre de 2021**, que consta en el **acta de concejo municipal N.º 16/2021**, de fecha 06 de diciembre de 2021 y sancionada por **Decreto Alcaldicio N.º 2814** de fecha 01 de diciembre de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, **fondecos** que se otorga por el monto de **\$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)** se entrega mediante, Decreto de Pago N.º 2990 de Fecha 23 de diciembre de 2021 Egreso N.º 3325, de fecha 23 de diciembre de 2021 con cheque N.º 4291 en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LOS PEQUES** un **FONDECO 2021** de **\$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**, con el objetivo de: **CREACION INVERNADERO**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde **23/diciembre/2021** y hasta **15/enero/2022**, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año, con la excepción de las transferencias o cheques entregados en el mes de diciembre del presente año, quienes pueden rendir los primeros quince días del mes de enero del año 2022.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.


JOSE TOMAS BARTOLUCCI
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 17 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **PAULINA BORQUEZ MONDACA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º _____ representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS EL BLANQUILLO**, Pers. Jurídica N.º 73999 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en LOCALIDAD DE BLANQUILLO comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según **Acuerdo de Concejo Municipal N.º 172**, de fecha **08 de noviembre de 2021**, que consta en el **acta de concejo municipal N.º 13/2021**, de fecha 08 de noviembre de 2021 y sancionada por **Decreto Alcaldicio N.º 2675** de fecha 01 de diciembre de 2021, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, **fondevé** que se otorga por el monto de **\$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** se entrega mediante, Decreto de Pago N.º 2965 de Fecha 17 de diciembre de 2021 Egreso N.º 3318, de fecha 21 de diciembre de 2021 con cheque N.º 4278 en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS EL BLANQUILLO** un **FONDEVE 2021** de **\$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, con el objetivo de: **DIA RECREATIVO PARA LOS SOCIOS**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde **17/diciembre/2021** y hasta **15/enero/2022**, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año, con la excepción de las transferencias o cheques entregados en el mes de diciembre del presente año, quienes pueden rendir los primeros quince días del mes de enero del año 2022.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.


JOSE TOMAS BARTOLUCCI
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria